ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND Y AXINIA PEÑARANDA REALES

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, entidad identificada con el Nit mencionado en la parte superior de este documento, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.457.153, quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril de la misma anualidad; y por la otra, **AXINIA PEÑARANDA REALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.448.094, propietaria del establecimiento de comercio **AXI FOOD** con Matrícula Mercantil N° 232438 quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2026

2) Alcance del Objeto

Se requiere:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR FINAL
1	Alquiler de sillas	1	$ 4.725	$ 898	$ 5.623
2	Alquiler de mesones vestidos	1	$ 126.000	$ 23.940	$ 149.940
3	Café, agua, suministros y estación	Menos de 50 personas	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
		Entre 51 a 99 personas	$ 315.000	$ 59.850	$ 374.850
		Entre 100 a 299 personas	$ 525.000	$ 99.750	$ 624.750
		300 personas o más	$ 682.500	$ 129.675	$ 812.175
4	Stand de solo Agua	Menos de 50 personas	$ 97.000	$ 18.430	$ 115.430
		Entre 51 a 99 personas	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
		Entre 100 a 299 personas	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
		300 personas o más	$ 577.500	$ 109.725	$ 687.225
5	Alquiler de cavas con hielo	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950
6	Personal logístico (1 Meseros)	1	$ 189.000	$ 35.910	$ 224.910
7	Alquiler de Tarima: 1,22 m x 4,88 m x 0,80 m color negro, con doble ingreso (escaleras de acceso) y faldón.	1	$ 3.150.000	$ 598.500	$ 3.748.500
8	Alquiler de Carpas 4x4	1	$ 1.260.000	$ 239.400	$ 1.499.400
9	Alquiler de Carpas 6x3	1	$ 1.575.000	$ 299.250	$ 1.874.250
10	Alquiler de Micrófono Inalámbrico profesional y parlante	1	$ 367.500	$ 69.825	$ 437.325
11	Coffee break (Bebida 250 ml mínimo y Snack, producto de sal de panadería)	1	$ 9.450	$ 1.796	$ 11.246
12	Refrigerio reforzado. (Ensaladas de frutas tipo parfait, ensaladas frías, sándwich personal de pollo de 21cm.) con bebida personal.	1	$ 11.550	$ 2.195	$ 13.745
13	Porción de dulce de confitería.	1	$ 840	$ 160	$ 1.000
14	Alquiler del auditorio + aire acondicionado + sonido + proyector.	Máximo 129	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
		Entre 130 a 299 personas	$ 1.995.000	$ 379.050	$ 2.374.050
		Mínimo 300 personas	$ 2.520.000	$ 478.800	$ 2.998.800
15	Alquiler de Video Beam con telón x día.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425

Vigilado Supersalud

	16	Almuerzos - Menú tipo ejecutivo con una proteína incluye, arroz, guarnición, ensalada y bebida.	1	$ 28.350	$ 5.387	$ 33.737
	17	Almuerzos - Menú tipo especial con una proteína incluye, carbohidrato, verdura, bebida y postre.	1	$ 47.250	$ 8.978	$ 56.228
	18	Logística para transporte y traslado de insumos.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
	19	Unidades sanitarias portátiles mixtas, con operador, insumos de aseo permanentes, recogida de desechos y limpieza permanente.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425

3) Obligaciones:

Obligaciones del Contratista.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
2) Asumir durante la vigencia del contrato todos los gastos generados en razón a refrigerios, apoyo logístico, apoyo tecnológico, pago de honorarios del personal y los demás gastos que se deriven de la realización de cada una de las actividades y eventos programados.
3) Prestar el servicio con todas las especificaciones solicitadas para cada actividad o evento en los lugares y fechas establecidos.
4) Ser responsable de la selección control y pago de proveedores que requiera para garantizar el cumplimiento de los servicios contratados.
5) Ser responsable de los riesgos y perjuicios que cause a la entidad y a terceros en razón o con ocasión den al ejecución y cumplimiento del contrato, el personal o proveedores que el proponente seleccione y/o utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por el en su condición de contratante y entre estos y la ESE ALPROREV no existirá vínculo laboral, comercial ni contractual alguno.
6) Prestar ininterrumpidamente el servicio conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual y el alcance el mismo atendiendo a el acuerdo de voluntades.
7) Responder por todos los requerimientos y/o observaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual.
8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos relacionados en la ejecución del contrato.
9) Responder por los impuestos que cause en la legalización del contrato.
10) Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
11) Reportar al supervisor o al Gerente de la entidad las circunstancias anómalas que presenten en la ejecución del contrato.
12) Constituir garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación.
13) Las demás que es desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones del contratante:

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
2) Cumplir con la responsabilidad del servicio objeto del contrato.
3) Mantener la responsabilidad de los elementos y equipos de propiedad tanto del contratista como de la E.S.E Alprorev.
4) Exigir al ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
5) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
8) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que legaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.

Vigilado Supersalud

	11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 12) Ejercer al Supervisión general del Contrato. 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del 14) Contrato. 14) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero; dicho plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Seis (6) Meses más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar equivale a la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'.000.000) IVA INCLUIDO.** PARAGRAFO: El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	La ESE ALPROREV pagará al contratista, de acuerdo al número de ítems efectivamente entregados y/o servicios prestados durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor del contrato. Igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El ultimo pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del Supervisor.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE ALPROREV para la vigencia fiscal 2026, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **Póliza de cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos: • Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. • Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado. **De Calidad de los Servicios.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de: • Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría • La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato

	Nota. La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, aprobará la garantía mediante acto administrativo, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la ESE ALPROREV designe; en este caso, por el Dr. LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO, Subgerente Administrativo y Financiero, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo que compete a los literales i) y j) la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del literal h) o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.

Vigilado Supersalud

13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. b) Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). c) Registro Único Tributario RUT. d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinado en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación

Vigilado Supersalud

Financiación del Terrorismo:	del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24)Prevención, reporte y atención del acoso sexual:	Las Partes manifiestan su compromiso con la prevención, atención y erradicación del acoso sexual en el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato, promoviendo un ambiente de respeto, dignidad, igualdad y libre de cualquier forma de violencia o discriminación. En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA y la E.S.E. ALPROREV se obligan a abstenerse de realizar conductas constitutivas de acoso sexual y a actuar de conformidad con los principios de respeto por la dignidad humana, la integridad personal y la igualdad de trato. Así mismo, será deber de las Partes informar de manera inmediata, a través de los canales institucionales y el conducto regular establecido por la E.S.E. ALPROREV, cualquier hecho o presunta conducta de acoso sexual de la cual tengan conocimiento, ya sea que recaiga sobre sí mismos o respecto de terceros, ocurrida con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, con el fin de que la Entidad adopte las medidas preventivas, de atención y las actuaciones administrativas o legales a que haya lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad, la protección de la presunta víctima, el debido proceso y la prohibición de cualquier forma de represalia. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la adopción de las medidas legales, contractuales y administrativas que resulten procedentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles o penales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al CONTRATANTE y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
26) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por firma electrónica a través de SECOP II

Vigilado Supersalud